VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención - Transparencia - Incidencia

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. VEED-SA-MC-005-2019

EL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTA EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO ADELANTADO MEDIANTE EL SECOP II

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Examine rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones en la plataforma del Portal de Contratación **SECOP II**, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

3. Tenga en cuenta que la entidad sólo recibirá propuestas a través de la plataforma del Portal de Contratación **SECOP II**, no se aceptan propuestas en físico, ni radicadas en la sede de la Entidad.

4. Cualquier información, sugerencia, comunicación o documento que envíen los proponentes relacionada o en desarrollo de este proceso deberá realizarse **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma del Portal de Contratación **SECOP II**.

5. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

6. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.

8. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que le requieran.

veeduriadistrital.gov.co
Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 8. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel: (57-1) 340 76 66.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

9. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

10. Suministre toda la información requerida en el Pliego de Condiciones.

11. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta selección.

12. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el Pliego de Condiciones.

13. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso el cual será realizado a través de la plataforma del Portal de Contratación **SECOP II**, debido a que en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.

14. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

15. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de la necesidad requerido por **LA VEEDURÍA DISTRITAL** y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

16. De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

1. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCESO

1.1. OBJETO

Contratar el mantenimiento correctivo y preventivo del inmueble en donde funciona la sede de la Casa Ciudadana de Control Social, ubicada en la Avenida Calle 32 No 16 – 87 , en la ciudad de Bogotá, D.C.

1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos, el lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso, será en la ciudad de Bogotá D.C, en la Avenida Calle 32 No. 16 – 87

1.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses o hasta agotar recursos, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.4. PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El presupuesto definido para el presente proceso es la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS Mcte. ($30.378.825)** incluye IVA, AIU, todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 345 del 11 de octubre de 2019.

Se adjudicará por el valor consignado en la propuesta seleccionada, que cumpla todos los requisitos establecidos como habilitantes y presente el mayor puntaje, según los factores de ponderación

1.5. FORMA DE PAGO

LA VEEDURÍA DISTRITAL pagará al contratista a quien se adjudique el presente proceso, en dos (2) pagos durante la vigencia del contrato, uno (1) por cada mes, los cuales deben corresponder al valor de las actividades efectivamente realizadas conforme a los precios ofertados en la propuesta, previo visto bueno del Ingeniero Civil Nelson Rubio Baracaldo, Profesional Universitario código 219 grado 01 y la presentación de los siguientes documentos:

a) Factura respectiva.

b) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
c) Certificación de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), y aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TRIBUTOS Y RETENCIONES. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del contratista a quien se adjudique el proceso de selección. Se informa que la Veeduría Distrital, adicional a los impuestos nacionales y distritales, descontara por concepto de Contribuciones los siguientes conceptos:

- Estampilla PROCULTURA: equivalente al 0.5 %.
- Estampilla PROADULTO MAYOR: equivalente al 2%.
- Estampilla pro-U Pedagógica: equivalente al 0.5%
- Contribución Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, establecida en el artículo 11 en el Decreto Nacional 399 de 2011 en concordancia con el Inciso 2, artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 equivalente al 5 %.

Los valores a descontar serán aplicados sobre el valor antes de IVA., valores que deben ser tenidos en cuenta por los proponentes para la elaboración de sus propuestas económicas.

1.6. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la presente contratación y que deben ser tenidos en cuenta, son los contemplados en el ANEXO TABLA DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

1.7. RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y POSTULACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con

el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. Lo anterior de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones en la plataforma SECOPII.

La manifestación se hará a través de la selección establecida para tal fin en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Con el objeto de evitar que haya múltiple inscripción en la lista de posibles oferentes, para este proceso de selección abreviada de menor cuantía **únicamente se aceptará una inscripción por persona (oferente interesado),** bien sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 2: La manifestación de interés que se allegue posterior a la fecha y hora señalada en el presente pliego de condiciones y según las condiciones y características de la Plataforma SECOPII, se considera extemporáneo por lo tanto no se tendrá en cuenta para la conformación de posibles oferentes. (Salvo por indisponibilidad de la plataforma debidamente certificada por el SECOP II)

NOTA 3: La manifestación de interés en participar, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta

1.8. SORTEO CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la Veeduría Distrital recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, se optará por el sorteo presencial, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas para tal fin en el Cronograma del pliego de condiciones.

Si el número de interesados postulados es inferior a diez (10) se continuará el proceso de contratación con todos ellos.

Se adopta como ÚNICO MECANISMO de selección de invitados a presentar ofertas en el presente proceso de menor cuantía, la postulación y sorteo implementado por la Veeduría Distrital a continuación; por lo tanto, TODAS las manifestaciones de interés para participar en este proceso, deben efectuarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co dentro del plazo establecido para tal fin.

NOTA: La manifestación de interés (postulación) efectuada a través de la plataforma del portal SECOP II, es requisito obligatorio para la presentación de la respectiva oferta. Las manifestaciones de interés en participar en el proceso, efectuadas por un medio diferente al previsto en el presente numeral y en la guía de Colombia Compra Eficiente, NO TENDRÁN VÁLIDEZ ALGUNA, por tal razón, la propuesta presentada sin cumplir las condiciones previstas, será RECHAZADA.

El sorteo se realizará con el fin de escoger entre las manifestaciones de interés presentadas, un máximo de diez (10) interesados, con quienes se continuará el proceso de contratación.

El sorteo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará una audiencia en la fecha fijada y en la hora fijada en el cronograma en la cual se hará el sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa las papeletas o balotas con el nombre de los oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno).

Se cara uno a uno las papeletas o balotas, los primeros diez (10) escogidos serán los proponentes seleccionados para continuar el proceso contractual.

NOTA: El sorteo se efectuará únicamente con los proponentes que registre la plataforma del Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, es decir que hayan manifestado su interés en participar para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el presente numeral y en el numeral anterior.

Los nombres y la identificación de las personas favorecidas en el sorteo respectivo, quedarán consignados en el Acta de audiencia de sorteo que elaborará la entidad, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con lo anterior se entenderá surtida la comunicación a las personas seleccionadas para que presenten oferta.

1.9. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Veeduría Distrital, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999,

publicará el proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con el cronograma establecido, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones o formular consultas, aclaraciones, sugerencias etc., a través del Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co; y serán resueltas por parte de la Entidad y publicadas de igual forma, en las fechas señaladas en el cronograma establecido en este proceso.

Las solicitudes escritas que se reciban en lugar diferente al establecido en el presente numeral o con posterioridad a la fecha y hora enunciadas en el cronograma del proceso, no serán tenidas en cuenta y no generarán para la Veeduría Distrital obligación de resolverlas.

1.10. CONTROL SOCIAL –CONVOCATORIAS A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Veeduría Distrital, convoca a las veedurías ciudadanas, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Son aplicables al presente proceso los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y las adendas, aclaraciones y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

1.12. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA según lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2° literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior por tratarse de servicios que por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la Selección abreviada en razón de su cuantía, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

1.13. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones recibidas al pliego de condiciones, la Veeduría Distrital, si hubiere lugar a ello, expedirá las modificaciones a los mismos de acuerdo a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones del* Decreto 1082 de 2015, es decir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

1.14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Forman parte del proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, el anexo técnico y demás documentos que conformen el presente proceso.

1.15. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente ha examinado el Proyecto de Pliego de Condiciones y ha obtenido de la Veeduría Distrital aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen para la contratación con la Veeduría Distrital.

Todos los documentos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se complementan, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este proyecto de pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la **VEEDURÍA DISTRITAL** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente, que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente Selección Abreviada, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los US$125.000, valor umbral exigido para la limitación, las Micro, pequeñas y medianas empresas, podrán manifestar su interés de limitar la convocatoria a estas, mediante la presentación su solicitud a través de la plataforma del SECOP II:

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el presente documento complemento del pliego de condiciones

Al menos tres (3) Mipymes deberán presentar su manifestación de interés en participar en el proceso de selección, a más tardar el día hábil anterior a la fecha señalada en el cronograma del presente proceso de selección para la publicación de la Resolución de Apertura del mismo, a través del portal Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Por lo anterior, los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través de la plataforma del Secop II en la sección de mensajes, para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Manifestar de manera expresa limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.

2. Haber sido enviadas en el tiempo señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
4. Presentar la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES de acuerdo a la fecha prevista en el cronograma del proceso de selección, acreditando su condición a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial, Micro, Pequeña y Mediana empresa, de conformidad con la Ley 905 de 2004, vigente.
5. Presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar que tienen una antigüedad de por lo menos un (1) año y el domicilio en el que se encuentra del cual también debe presentarse copia con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
6. Será responsabilidad de su remitente el confirmar su efectivo recibo por parte del VEEDURIA por medio de la plataforma Secop II.

De presentarse éstas en uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Vencido el plazo, la entidad realizará el estudio de las solicitudes que se presenten. En el evento de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a tres (3) MIPYMES o de que las presentadas no cumplan con los requisitos descritos, el VEEDURIA procederá a la apertura del proceso, previa expedición del acto administrativo correspondiente, por lo que podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.

NOTA 2: Es importante aclarar que si una vez revisados los documentos por la Entidad, esta encuentra que no cumplen con las exigencias que establece la norma para las MIPYMES, el proceso se abrirá sin restricción de ninguna especie.

CERTIFICACIÓN DE MIPYME (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal (si tiene), o contador, en la que acredite que su empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas

vigentes y aplicables sobre la materia, (aportando la copia de la tarjeta profesional de contador del revisor o del contador y los antecedentes de la junta central de contadores).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de los integrantes. Con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004 y demás normas aplicables, el proponente será considerado como NO MIPYME

2. DE LA PROPUESTA

2.1. INSCRIPCIÓN EN LA PLATAFORMA DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN SECOP II

En desarrollo del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados en participar en el presente proceso manifestaran su interés a través de la inscripción y postulación en la plataforma del portal de contratación SECOP II, en el aplicativo dispuesto en la plataforma, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes para este Proceso de Contratación.

2.2. PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual debe comprender la totalidad del objeto del contrato. Dicha propuesta deberá ajustarse a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el contenido del Pliego de Condiciones electrónico establecido en la plataforma del Portal de Contratación **SECOP II**, los documentos que hacen parte del mismo, estudios previos, anexos, ficha técnica y demás documentos generados en el desarrollo del proceso.

NOTA: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Así mismo el idioma de la propuesta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial

No se aceptarán propuestas parciales.

2.3. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección se procederá a la apertura de los sobres que contengan la propuesta en el SECOP II el cual generará la constancia con los nombres de los proponentes, e integrantes cuando se trate de consorcios o uniones temporales.

2.4. INDISPONIBILIDAD

En caso de presentarse fallas o indisponibilidad de la plataforma, se podrá allegar a través del correo contratos@veeduriadistrital.gov.co el soporte respectivo o el documento pertinente, para este caso se dará aplicación al procedimiento establecido en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II"

3. FACTORES OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica del proponente serán objeto de verificación.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

3.1. VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS HABILITANTES

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta – Anexo 1: La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo, la cual debe venir firmada por su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

En caso de persona jurídica, se deberá diligenciar en su totalidad y suscrita en original por el representante legal del oferente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual la propuesta no requerirá de aval. Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de las profesiones anteriormente mencionadas); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el Anexo #1, por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato

3.1.2 Documento de identificación. Presentar fotocopia del documento del oferente (si es persona natural), o del representante legal (persona jurídica), o del apoderado, según el caso, o de cada uno de los representantes legales de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal, tratándose de propuestas presentadas por dichas figuras asociativas.

3.1.3 Certificado de existencia y representación legal: El proponente deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante legal y duración de la sociedad, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de esta convocatoria, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente convocatoria.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de Consorcios o uniones Temporales, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

Persona Natural. Certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, en el cual se indique que las actividades o servicios que desarrollo corresponden al objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.1.4 Autorización para presentar oferta y/o suscribir contrato: Si el representante legal del oferente requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo

establecido en los estatutos de la sociedad. La autorización NO podrá tener fecha posterior a la presentación de la propuesta.

3.1.5 Garantía de seriedad de la propuesta: El proponente deberá otorgar garantía de seriedad de la oferta a favor de la Veeduría Distrital NIT: 899999061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre de la convocatoria. Esta garantía la hará efectiva la Veeduría Distrital en los casos derivados del incumplimiento del ofrecimiento previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	VEEDURIA DISTRITAL con NIT.899.999.061-9
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el caso de no aportarse la garantía de seriedad de la oferta como parte integral de la misma, no será posible su subsanación y la propuesta será rechazada de plano de acuerdo a lo determinado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3.1.6 Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades.

En dicho documento se deberá indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, debe reunir las exigencias legales requeridas a los participantes dentro del presente proceso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, este deberá ceder su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la Entidad, ni sus logos, ni sus colores corporativos, que puedan generar confusión frente a terceros.

3.1.7 Persona Natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia: En el caso de proponentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia de la cedula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada en el presente documento.

3.1.8 Personas Naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a ciento veinte (120) días anteriores a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
- Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

- Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3.1.9 Apoderados de **personas extranjeras**: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta, participar y comprometer al representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar información que le sea solicitada.

La constitución de este apoderado deberá cumplir las previsiones en la materia del Código de Procedimiento Civil y el Decreto 019 de 2012.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el presente proceso en materia de proponentes extranjeros, se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento de lo pactado en acuerdos y tratados internacionales ratificados por Colombia.

3.1.10 Certificación de **pago de obligaciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales**:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite dichos pagos realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En el **Anexo #2**.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o por el representante legal del proponente, según el caso.

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal, este deberá adjuntar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios profesionales, expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal, según el caso.

3.1.11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría: El proponente deberá adjuntar a su propuesta los Antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación de la persona natural, o de la persona jurídica y su representante legal, según sea el caso.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

3.1.12 Certificado de Antecedentes Disciplinarios Personería Distrital: El proponente deberá adjuntar a su propuesta los Antecedentes disciplinarios de Personería Distrital de la persona natural.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

3.1.13. Certificado de no estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

3.1.14. Certificado de Antecedentes Judiciales: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta. (www.policia.gov.co).

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

3.1.15. Certificado Registro Nacional de medidas correctivas: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, vigente al momento de presentar la oferta (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), en el que se evidencie que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente literal.

3.1.16. Registro Único Tributario – RUT: El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en concordancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004 y el Decreto 3426 de 2004.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de cada uno de sus integrantes.

3.1.17. Registro de Información Tributaria – RIT: El proponente deberá presentar el Registro de Información Tributaria de la Secretaria de Hacienda Distrital.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de cada uno de sus integrantes.

3.1.18. Certificación Bancaria: El proponente debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es él cuenta-habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. La fecha de expedición de la certificación no debe superar el término de treinta (30) días, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

3.1.19. En caso de que el proponente sea persona natural. Copia Libreta Militar de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.

3.1.20. Vigencia de la propuesta: La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

3.1.21. Presentación de hoja de vida de Función Pública: El proponente deberá presentar junto con su oferta el formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de cada uno de sus integrantes.

3.1.22. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá presentar junto con su oferta el **Anexo# 10**

3.2 VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.2.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP

El proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con fecha de expedición no a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme en un término no mayor al concedido por la entidad para la respectiva subsanación, dicho término no puede exceder el traslado del informe de evaluación de acuerdo a lo

estipulado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente proceso.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecen a las entidades estatales por lo menos en tres de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DENOMINACION
72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios
72	10	15	10	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72	15	13	03	Servicio de pintura industrial
72	15	20	01	Servicio de instalación y reparación de drywall
72	15	20	05	Servicio de instalación y reparación de estuco
72	15	23	01	Servicios de carpintería rústica
72	15	26	01	Servicio de techado

3.2.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la

experiencia que se describe en el presente numeral la cual debe encontrarse en el clasificador de bienes y servicios en tres de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DENOMINACION
72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios
72	10	15	10	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72	15	13	03	Servicio de pintura industrial
72	15	20	01	Servicio de instalación y reparación de drywall
72	15	20	05	Servicio de instalación y reparación de estuco
72	15	23	01	Servicios de carpintería rústica
72	15	26	01	Servicio de techado

La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal, será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio o la unión temporal que presenta la propuesta.

NOTA 1: En caso de no estar contenida la información en el Registro Único de Proponentes, toda la información de los contratos requerida en el presente numeral, por ser esta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deberá aportar con la propuesta la información

complementaria, la cual podrá ser verificada directamente por la Entidad, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.

NOTA 2: Si deben aportarse certificaciones complementarias, en los términos de la anterior nota, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato, el cual debe ser similar al objeto del presente proceso.
- ✓ Valor del Contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación; debe ser el representante legal o persona autorizada.
- ✓ Calificación del servicio: excelente, buena o recibido a satisfacción (no se admiten otros términos o calificaciones).

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Veeduría Distrital, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio o de la unión temporal que presenta la propuesta.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

La entidad verificará la experiencia con máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, en tres de los códigos solicitados en el presente numeral, y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor establecido en el presupuesto oficial asignado a este proceso, expresado en SMLMV.

3.2.3 EQUIPO TÉCNICO

El Proponente debe contar con mínimo el siguiente equipo técnico, para lo cual deberá presentar junto con su oferta. COMPROMISO DE OFRECIMIENTO PARA EL EQUIPO TÉCNICO **Anexo # 7**, el cual se relaciona a continuación:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITOS	DEDICACIÓN
Residente de obra	Un (1) profesional Ingeniero Civil o Arquitecto	• Deberá ser ingeniero civil o Arquitecto titulado. • Experiencia profesional igual a DOS (2) AÑOS, a partir de la expedición de la tarjeta profesional. • Experiencia especifica como RESIDENTE DE OBRAS CIVILES Y/O ACABADOS igual o superior a UN (1) AÑO, a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	100%

La formación profesional se acreditará con la presentación de la tarjeta profesional vigente.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones otorgadas por la empresa o entidad contratante.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del profesional propuesto deben contener como mínimo:

• Nombre de la entidad contratante

- Nombre de la persona certificada
- Cargo desempeñado
- Fechas de iniciación y terminación (día, mes, año; mes y año o año),
- Obligaciones específicas
- Firma del funcionario competente.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta el acta de liquidación, que permita obtener la información que falte en la certificación, Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

NOTA 1: Solo se aceptará para acreditar la experiencia certificaciones o actas de liquidación en la cual se pueda constatar por parte de la entidad.

NOTA 2: Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará dicho cambio por parte de la Veeduría Distrital, previa aprobación del supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio dé por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil.

NOTA 4: La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional.

3.2.4 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La visita a la obra será de carácter opcional, teniendo en cuenta que tiene como finalidad permitir que los posibles oferentes inspeccionen detenidamente el sitio donde se realizará la obra, para que obtengan la información suficiente sobre las variables internas y externas que influyan en la ejecución de la misma, así como aclarar las dudas y precisar

en sitio las características y especificaciones técnicas correspondientes al alcance del objeto de este proceso de contratación. Si el oferente no realiza la visita, no podrá alegar posteriormente desconocimiento alguno sobre temas que pudieron ser resueltos en la misma.

Con la asistencia a esta visita se entenderá que los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socio-económico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas y que tendrán en cuenta este conocimiento para la elaboración de su propuesta. En tal sentido La entidad procederá a establecer fecha y hora en el cronograma del proceso.

3.3 CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

La verificación de aspectos financieros se realizará teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

3.3.1 CUMPLIMIENTO DE PAGO OPORTUNO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS, LABORALES Y FISCALES. Anexo # 9

Deberá ser suscrita por el revisor fiscal y, si no lo hubiere, por el representante legal y contador, expresando si en la actualidad el proponente viene cumpliendo con el pago oportuno de sus obligaciones financieras, laborales y fiscales, con proveedores y con particulares o teme suspenderlos en el corto plazo.

En caso que la certificación que se allega venga firmada por contador público, se deberá adjuntar copia de la matricula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

La Veeduría Distrital tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

Esta certificación es diferente a la certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), requerida en los documentos de índole jurídico.

3.3.2 VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS

Los proponentes deberá acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de esta convocatoria.

3.3.2.1 INDICADORES FINANCIEROS:

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por LA VEEDURÍA DISTRITAL, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de 2018, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME.

Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.40
RAZÓN ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual al 63%
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor o Igual1.50

Indicador de liquidez:

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:
IL= ((AC1x%participacion)+(AC2x%participacion) + (AC3x%Participación....))
/
((PC1x %Participación)+(PC2x%Participación)+ (PC3x%participación.....))

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 1.40**

Endeudamiento:

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

IE = ((PT1x%participación)+(PT2x%Participación)+ (PT3x%participación....) / (AT1x%Participación)+(AT2x%Participación)+(AT3x%Participación.....))

PT: Pasivo Total
AT: Activo Total

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **Menor o Igual al 63%.**

Razón cobertura interés:

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:

RCI = ((UO1x%Participación)+(UO2x%Participación)+(UO3x%Participación...)) / (GI1x%Participación)+(GI2x%Participación)+(GI3x%Participación...))

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses

Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá ser **Mayor o Igual a 1.50**

Para la determinación de los citados indicadores financieros se efectuó una consulta de la información financiera de 20 empresas que corresponden al mismo sector económico y objeto similar al del presente proceso de selección, para el año 2019, de donde se sacó el promedio.

Nota: Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

3.3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación de la Capacidad Organizacional será realizada por la Veeduría Distrital, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de

2018, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME.

Ahora bien, la firmeza registrada podrá ser verificada por la Entidad en el Registro Único de Proponentes atendiendo lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en el numeral 6.3, en concordancia el art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional demostrando que cuentan con:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	mayor o igual a 5%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	mayor o igual a 3%

Rentabilidad del patrimonio

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la rentabilidad del patrimonio se determina así:

RP = ((UO1x%Participación)+(UO2x%Participación)+(UO3x%Participación...)) / (PAT1x%Participación)+(PAT2x%Participación)+(PAT3x%Participación...))

UO: Utilidad Operacional
PAT: Patrimonio

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 5%.**

Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional sobre Activo Total.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Rentabilidad del Activo se determina así:

RA = ((UO1x%Participación)+(UO2x%Participación)+(UO3x%Participación...)) / (AT1x%Participación)+(AT2x%Participación)+(AT3x%Participación...))

UO: Utilidad Operacional
AT: Activo total

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **mayor o igual a 3%**

3.3.2.3 Capacidad Residual (k):

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 791 de abril 22 de 2014, mediante el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013, mediante el cual el Gobierno Nacional solicitó y acogió el concepto técnico de la Sociedad Colombiana de Ingenieros sobre la Capacidad Residual de Contratación y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de Obra Pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La Lista de los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con Entidades Privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

2. La Lista de los Contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con Entidades Privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Agrega la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública-VCRP-02, que en dichos contratos se debe indicar:.. *"(...) (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia."*

3. Balance General auditado del año inmediatamente anterior y Estado de Resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el Estado de Resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años.

A- Cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación de acuerdo con la siguiente fórmula

La fórmula para el Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación si el plazo estimado del contrato es menor o igual a doce (12) meses es la siguiente:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN = PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - ANTICIPO

B- Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad residual del proponente = CO x [(E+CT+CF) / 100] - SCE

En donde: CO=Capacidad de Organización E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **Anexo #6.1 Certificación de contratos para acreditación de experiencia**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Anexo # 6.2 Certificación a la Capacidad Técnica,** se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la del valor del Presupuesto asignado para este proceso.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena, de considerarse como NO HÁBIL. Por consiguiente, la Capacidad Residual del Proponente es suficiente si:

FÓRMULA GENERAL:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE ≥ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el cálculo de la capacidad residual, la entidad se basa en lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. **Anexo # 6 Capacidad Residual.**

4. FACTORES DE PONDERACIÓN

La Veeduría Distrital, efectuará la verificación de requisitos jurídicos, financieros, de experiencia de los proponentes, y evaluará técnicamente las propuestas y seleccionará la que obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los elementos de calidad y precio.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos requeridos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la Veeduría Distrital ha establecido para el efecto.

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO POSIBLE DE OBTENER
Factor económico	50 puntos
Factor técnico - calidad	40 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
TOTAL PUNTAJE	**100 puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:

4.1 FACTOR ECONÓMICO (50 Puntos)

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACION ECONOMICA	PUNTAJES
Valor de la Sumatoria de los Precios Unitarios de los ítems (Sin incluir A.I.U)	40 Puntos
Porcentaje Total del AIU	10 Puntos
Total	50 Puntos

DESCRIPCION DEL METODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACION DEL FACTOR DE CALIFICACION No 1: VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS (sin Incluir A.I.U).

Se seleccionará la alternativa para la evaluación de la asignación de puntaje para el Factor No 1, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
1	MEDIANA ARITMETICA CON EL PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIANA GEOMETRICA
3	MEDIANA

Para la selección de la alternativa de evaluación del FACTOR No 1, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil siguiente al cierre de la presentación de las ofertas, para los efectos del presente numeral será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha ficha se modifique en desarrollo del proceso contractual.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

RANGO (Inclusive)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA CON

		PREUPUESTO OFICIAL
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMETRICA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIANA

DESCRIPCION DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE ALTERNATIVA No 2 PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U:

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el FACTOR No 2, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
1	MEDIANA ARITMETICA CON EL PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIANA GEOMETRICA
3	MEDIANA

Para la selección de la alternativa de la evaluación para el FACTOR No 2 se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil siguiente al cierre de la presentación de las oferta, para los efectos del presente numeral será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha ficha se modifique en desarrollo del proceso contractual.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

RANGO (Inclusive)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA CON PREUPUESTO OFICIAL
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMETRICA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIANA

DESCRIPCION DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE.
ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL)

La Veeduría Distrital tomará el valor de las propuestas Hábiles para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para signar puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Mediana Aritmética con el Presupuesto Oficial, se tendrán en cuenta los valores de las propuestas Hábiles para el respectivo valor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

HÁBILES	EN EL QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACION
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
16-18	6
19-21	7
...	...

Y sucesivamente por cada tres propuesta habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación

Seguidamente se calculará la medida aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{Of})}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media aritmética con Presupuesto Oficial
n = Número de Propuestas
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil
N_{PO} =Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor d calificación.
X_{Of} =Valor Oficial del respectivo factor de calificación

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar
ABS =Valor Absoluto
MA_{PO}=Media Aritmética con Presupuesto Oficial
P_{MAX}=Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación

Nota: A los valores negativos se les asignará puntaje 0

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMETRICA)

La Veeduría Distrital tomará el valor de las propuestas Hábiles para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la medida geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Medida Geométrica (MG) se calculará mediante la siguiente ecuación:

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \ldots \times (X_n)}$$

Donde:
M_G =Medida Geométrica
n =Número de propuestas hábiles
X_n =Valor de la enésima propuesta hábiles

Para los efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo de puntaje para el respectivo factor de calificación el valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar
ABS =Valor Absoluto
MG =Valor de la Media Geométrica Calculada
Vx =Valor ofertado por el proponente "x"
PMAX =Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

Nota: A los valores negativos se les asignará el puntaje 0

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA)

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

Se entenderá por mediana de un grupo de los valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignará el puntaje así:

-Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para que el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P =Puntaje a asignar
ABS =Valor Absoluto

M =Mediana
Vx =Valor Ofertado por el Proponente "x"
Pmax=Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

-Si el número de valores de las propuestas Hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, el valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{N - V_x}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar
ABS =Valor Absoluto
n =Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx =Valor ofertado por el por el proponente "x"
Pmax=Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

Nota: A los valores negativos se le asignará el puntaje 0

4.2. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR:

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5), la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar hábil un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

4.3. FACTOR DE CALIDAD (40 Puntos)

Factor técnico de calidad - Puntaje máximo 40 puntos

La Veeduría Distrital asignó para el factor de calidad, un máximo de cuarenta (40) puntos al proponente que aporte certificaciones en que conste que en su calidad de contratista durante la ejecución del contrato cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieron durante la ejecución del contrato[1]. Para lo cual se aceptarán certificaciones cuya calificación de cumplimiento sea **bueno, satisfactorio o excelente.**

Las certificaciones de contratos que se pretendan hacer valer deberán ser diferentes a la experiencia acreditada en los requisitos técnicos habilitantes.

TIPO DE CERTIFICACIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS CERTIFICADOS	PUNTAJE
Servicios de mantenimiento y reparación de edificaciones y/o Inmuebles	Máximo (4) cuatro certificaciones.	40
	Máximo (3) tres certificaciones.	30
	Máximo (2) dos certificaciones	20
	Máximo (1) una certificación	10

En las certificaciones aportadas deberá constatarse que el proponente en su calidad de contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en la ejecución del contrato.

Las certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato identificado.
4. Número del contrato.

a. Para relacionar las certificaciones requeridas deberá diligenciarse en el Anexo No. 5 CERTIFICACIONES DE LA CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRA en el cual se consignará la Información sobre Certificaciones del proponente relacionadas

[1] Guía para Procesos de Contratación de obra pública G-GPCOP-01 Colombia Compra Eficiente.

con Contratos de "Servicios de mantenimiento y reparación de edificaciones y/o Inmuebles", de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando las certificaciones que pretenda validar dentro de este requisito.

b. No se tendrá en cuenta contratos en ejecución.
c. Los contratos de los proponentes personas jurídicas deberán haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución. Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar contratos de sus accionistas, socios o constituyentes.
d. No podrá acumularse a la vez, contratos de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
e. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar los contratos, los siguientes documentos:

   - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado de la certificación que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato y la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.
   - No se aceptarán obras propias, ni contratos por administración delegada, ni subcontratos.

f. Las certificaciones obtenidas a través de la participación como proponentes plurales serán aceptadas en proporción a la participación de proponente en la figura asociativa. De conformidad con lo cual, para definir el puntaje obtenido, se deberá aplicar regla de tres. En este orden de ideas para obtener la máxima calificación deberá presentar la cantidad de certificaciones necesarias para acreditar 40 puntos.

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la asignación de puntaje para este factor se efectuará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Oferta servicios de origen nacional que se encuentren en la condición prevista en el artículo 2.2.1.2.4.1., del Decreto 1082 de 2015.	**10 puntos**
Oferta de servicios de origen extranjero, con incorporación de	**5 puntos**

componente colombiano de servicios operativos.	
Oferta de bienes y/o servicios de origen extranjero.	**0 puntos**

Remítase al Anexo # 4

Para la evaluación y asignación de puntaje en este factor se tendrá en cuenta lo siguiente:

Servicios de origen nacional: son aquellos prestados por: **1.** Empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, o por residentes en Colombia, **2.** Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **3.** Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **4.** A los servicios prestados por oferentes de países miembros de la Comunidad Andina de Naciones..

Para acreditar la condición señalada en el numeral **3** el oferente deberá anexar a su propuesta certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la cual se acredite la situación mencionada en el citado numeral, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre dos o más proponentes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

a) En caso de existir empate, se adjudicará el proceso al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación.

b) De persistir el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente, hasta agotar los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

c) Si persiste el empate, la entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de aplicar los criterios de los numerales anteriores y persiste el empate, se procederá por medio del sorteo, mediante el sistema de balotas entre los participantes empatados, en la hora y fecha que señale la Entidad. El sorteo se regirá por las siguientes reglas mínimas:

   - ✓ Antes de dar inicio al sorteo, la entidad verificará la presencia de los representantes de los proponentes empatados, debidamente facultados.
   - ✓ Para que exista sorteo deberán hacerse presente por lo menos dos (2) proponentes empatados. En caso contrario o por circunstancias que impidan dar inicio al sorteo la Entidad podrá suspenderlo por el término que considere pertinente para tomar las medidas necesarias que garanticen la realización del sorteo.
   - ✓ Se depositarán tantas papeletas o balotas como ofertas hayan empatadas en una bolsa en presencia de los asistentes, previa verificación de probidad de las mismas.
   - ✓ Una vez se dé inicio al sorteo no se permitirá la participación de aquellos proponentes que no se encontraban a la hora señalada en el cronograma del proceso para asistir al sorteo.
   - ✓ Al sorteo asistirán el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales, con su respectivo documento de identificación. En caso de apoderado, deberá allegar el poder mediante el cual se determine que está facultado para participar en el sorteo. El poder se debe presentar con las

formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

- ✓ El orden de escogencia de la papeleta o balota será el orden cronológico en el cual fueron presentadas (radicadas) las propuestas, los proponentes procederán a escoger la papeleta o balota y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la papeleta o balota con el número mayor; el resultado obtenido es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

a. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley. Para ello la Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

b. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

c. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del medio indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

d. Cuando tratándose de oferta presentada mediante apoderado, el proponente no allegue el poder debidamente constituido mediante el cual acredite encontrarse legitimado para presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente.

e. Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para participar en el proceso de selección.

f. Cuando el oferente no haya manifestado su interés en los términos señalados en la ley y en el presente pliego de condiciones.

g. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

h. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no se entregue como parte integral de la propuesta de acuerdo a lo determinado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

i. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

j. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes, se trate de Unión Temporal, o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

k. Cuando la Veeduría Distrital verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y no haya sido debidamente aclarada, o cuando dicha inconsistencia tenga relación con los criterios de calificación.

l. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios, representante legal, suplentes, o equipo de trabajo ofrecido hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.

m. Cuando el oferente o representante legal o suplente de la persona jurídica: i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente, suscrito directamente con la Veeduría Distrital, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.

n. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas de su oferta.

o. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor total del estudio de mercado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.

p. Cuando cualquiera de los valores presentados por el oferente en la oferta económica supere los precios techo determinados por la Entidad

q. La omisión en la presentación con la propuesta de la **"Oferta Económica"** en el cuestionario de la plataforma del Secop II

r. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de la **"Oferta Económica"** o cuando un valor total supere el valor promedio techo o unitario de cualquier ítem o en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).

s. Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso.

t. Cuando el Proponente no acepta o no se compromete a cumplir con las REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, relacionados en el ANEXO TÉCNICO del pliego de condiciones del proceso o cuando exista discrepancia o condicionamiento

en alguno de estos documentos o cuando se incorpore modificaciones a dichos anexos. Se entiende que hay discrepancia cuando existe diferencia entre lo manifestado en su propuesta y lo enunciado en el anexo correspondiente del Pliego de Condiciones del proceso. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

u. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
v. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
w. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA VEEDURÍA DISTRITAL declarará desierta el proceso selección mediante acto motivado, en los siguientes eventos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierta el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la póliza de garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el presente proceso de contratación al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá indicar el valor de su propuesta teniendo en cuenta todos requisitos para la presentación de la misma y la ejecución del contrato, señalados en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar la propuesta económica en la plataforma SECOP II.

La propuesta que cumpla todos los requisitos establecidos como habilitantes y presente el mayor puntaje, según los factores de ponderación será la seleccionada.

El proponente deberá presentar en el secop II los valores de la oferta sin sobre pasar los precios techo indicados en el estudio de Mercado, so pena de rechazo de la propuesta.

9. ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a **LA VEEDURÍA DISTRITAL** y al adjudicatario y, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no tendrá recursos por vía administrativa.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Veeduría Distrital mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el proceso dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para **LA VEEDURÍA DISTRITAL**.

10. FORMULACIÓN OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PROCESO

La **VEEDURÍA DISTRITAL** aceptará únicamente las solicitudes de aclaración al proceso por parte de los proveedores interesados en el presente proceso de selección que se envíen a través del SECOP II.

Todas las observaciones serán resueltas por parte de la Entidad y publicadas SECOP II dentro de los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso.

Las observaciones remitidas de forma extemporánea podrán ser atendidas y contestadas por la Entidad, pero no dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso; por

lo anterior, **LA VEEDURÍA DISTRITAL** señala que es deber de los proveedores interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

11. ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección, el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos:

Acuerdo comercial	**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Chile	Si	No	14	No
El Salvador	Si	Si	14,38	No
Guatemala	Si	Si	14	No
Estados AELC	Si	No	14	No
Unión Europea	Si	No	14	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	No	Si*

Analizando el cuadro anterior, podemos concluir que al presente proceso de contratación no le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales, pues en relación con algunos países el presupuesto del proceso de contratación no es superior al valor al tratado comercial y en relación con otros países o regiones se presentan las excepciones 14 y 38 estipuladas en el anexo 1 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

*Ahora bien en relación con la Comunidad Andina de Naciones, de acuerdo con la Decisión 439-Marco General de los Principios y Normas para la Liberación del comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de éste concierne a dar trato nacional, sin embargo no alude plazos en los procesos de selección.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Carlos Julio Huertas Rozo, responsable del Proceso de Bienes, Servicios e Infraestructura, o de quien haga sus veces; con el apoyo del Ingeniero Civil Nelson Rubio Baracaldo, Profesional Universitario.

Dicha supervisión será realizada por los funcionarios mencionados, ya que, de acuerdo con el manual de funciones, cuentan con la idoneidad para desarrollar el seguimiento contractual, en relación con las funciones de su empleo.

Ahora bien, en este punto cabe aclarar que la Veeduría Distrital no necesita contratar una interventoría para el desarrollo de este contrato. En efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, art, 83 m párrafo 2 se requiere la supervisión estatal, que consiste en (...) *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Al respecto Colombia Compra Eficiente, también se refiere al tema con los siguientes argumentos: *"(...)1. Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto*
2. Para llevar a cabo esta obligación las Entidades Estatales cuentan con las figuras de la supervisión e interventoría teniendo en cuenta que ésta última será obligatoria cuando: i) el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o ii) cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.
3. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación deben tener interventoría. La Entidad Estatal podrá contratar la interventora en cualquier caso siempre que lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal.
4. No existe disposición legal que establezca que la interventoría es obligatoria cuando la obra es contratada a través de modalidades de selección diferentes a la licitación pública, sin embargo, la Entidad Estatal en los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.
5. Finalmente, no vigilar la correcta ejecución de un contrato estatal eventualmente puede dar lugar a la configuración de una responsabilidad disciplinaria, penal y/o fiscal. Ley 80 de 1993, artículo 14, numeral 1 y artículo 32, numeral 1.Ley 1474 de 2011, articulo 83..."[2]

[2] *https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19624*

Teniendo en cuenta que la obra a contratar hace referencia al mantenimiento sobre el inmueble en mención, así como a que el proceso de selección del presente contrato se adelantará por un proceso abreviado de menor cuantía, se concluye que la Entidad no tiene la obligación de contratar una interventoría para el desarrollo del presente contrato de obra, siendo suficiente la supervisión a la que se alude en este acápite.

Aprobó: Daniel Andrés García Cañón – Viceveedor Distrital.
Revisó: Luz Adriana Cárdenas Corredor – Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Jennifer Botero, Abogado-Contratista Viceveeduria
Proyecto: Risdell Rodriguez R – Abogado Contratista Oficina Asesora de Jurídica